RAWSON, **VISTOS:**

Estos autos caratulados: **"<Persona 3>, <Persona 2> c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros y Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 25.038 - Año: 2.018).**

DE LOS QUE RESULTA:

Mediante escrito digital ID 2157093 la perito contadora <Persona 1>, con patrocinio letrado, presenta una nueva liquidación de los honorarios por la parte a cargo de la codemandada Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Así, sobre la suma $140.831,43, correspondiente a la parte que estaba a cargo del ISSyS, conforme la liquidación de honorarios e intereses aprobada al 8/09/2024 de $ 281.662,86 (SI N° 238/2024 - 24/10/2024) la perito calcula intereses a la tasa establecida en la SD N°9/2022 desde el 9/9/2024 al 25/11/25 ($76.513,72) y arriba a un total de $217.345,15. Adjunta planilla Sical.

Además, en el punto 3 del petitorio solicita se intime a la codemandada Provincia del Chubut a abonar el saldo de intereses pendiente de pago de $35.038,86.

Ordenado el traslado de ley, las co-demandadas debidamente notificadas, no se presentan a contestarlo.

CONSIDERANDO:

I. Que la perito contadora <Persona 1> practica liquidación de intereses sobre sus emolumentos que dice que le corresponde abonar a la codemandada Instituto de Seguridad Social y Seguros. Así, a la suma de $140.831,43, que resulta ser el 50% de $281.662,86, correspondiente de los honorarios e intereses aprobado al 8/9/24 en la SI N° 238/24, le calcula intereses desde el 9/9/2024 al 25/11/2025 a la tasa establecida en la SD N° 9/2022 (tasa activa sobre préstamos personales del <Persona 4> S.A.) los que arroja la suma de $76.513,72 y arriba a un total de $217.345,15. Que, analizados los cálculos efectuados, éstos resultan correctos.

II. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación practicada por la perito contadora <Persona 1>, en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($217.345,15) en concepto de saldo de honorarios e intereses al 25/11/2025, los cuales se encuentran a cargo de la codemandada Instituto de Seguridad Social y Seguros.

III. Atento lo solicitado en el punto 3 del Petitorio (ID 2157093) y el estado de autos, en tanto la codemandada Provincia del Chubut no ha informado si las sumas adeudadas ($35.038,86), se encuentran presupuestadas para su pago, conforme la liquidación aprobada mediante SI N° 399/25 (6/9/2025); intímase a la Provincia del Chubut a efectuar la previsión presupuestaria correspondiente (art. 31 de la Ley V - N° 96, incorporado por| la Ley V - N° 190); comunicándose además, la presente al señor Fiscal de Estado, vía INODI. Notifíquese (art. 137 inc. 18° del CPCC).

IV. No corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) APROBAR la liquidación practicada por la perito contadora <Persona 1>, en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($217.345,15) que incluye intereses al 25/11/2025, en concepto de saldo de honorarios e intereses, los cuales se encuentran a cargo de la codemandada Instituto de Seguridad Social y Seguros.

2°) INTIMESE a la co-demandada Provincia del Chubut a efectuar la previsión presupuestaria correspondiente (art. 31 de la Ley V - N° 96, incorporado por la Ley V - N° 190); comunicándose además, la presente al señor Fiscal de Estado, vía INODI. Notifíquese (art. 137 inc. 18° del CPCC).

3°) REGÍSTRESE y notifíquese a la obligada al pago Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Fdo. digitalmente en fecha 20 de marzo de 2026 por los Señores Ministros, Mario Luis Vivas, Javier Gastón Raidan, Ricardo A. Napolitani y las Señoras Ministras Silvia Alejandra Bustos y Camila Lucía Banfi Saavedra